DECRETO N° 988

TEMUCO, 19 MAR. 2020

VISTOS:

1. 1.- El Decreto Alcaldicio N° 4747 de fecha 18 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto de gastos del municipio para el año 2020.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 1.189 de fecha 02 de mayo de 2006, que aprueba el reglamento de emergencias para la Municipalidad de Temuco.

3.- El D.L Nº 799 de 1974 sobre el uso de Vehículos Fiscales.

4.- Las Disposiciones contenidas en la letra ñ del articulo N° 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5.- La Publicación en el Diario oficial de fecha 05 de enero de 2020 del Decreto N° 4 que declara Alerta sanitaria por emergencia de Salud Publica de Importancia Internacional por Brote de CORONAVIRUS (COVID-19).

6.- La Orden de servicio N° 50 de fecha 12 de marzo de 2020 emtida por la Contraloria General de la Republica de Chile, que establece la modalidad flexible de la organización del trabajo para funcionarios de la Contraloria general de la republica.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 952 de fecha 13 de marzo de 2020, que Decreta ***SITUACION EMERGENCIA*** en la comuna de Temuco, debido a la Alerta sanitaria por emergencia de Salud Publica de Importancia Internacional por Brote de CORONAVIRUS (COVID-19).

8.- El Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, que Decreta ***ESTADO DE EXCEPCION CONSTITUCIONAL DE CATASTROFE POR CALAMIDAD PUBLICA, EN EL TERRITORIO DE CHILE,*** debido a la Alerta sanitaria por emergencia de Salud Publica de Importancia Internacional por Brote de CORONAVIRUS (COVID-19).

9.- El Informe técnico de Riesgo N° 3 de fecha 19 de marzo de 2020 de la oficina Nacional de Emergencia, del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, que declara Alerta Roja en el Territorio Nacional por el ***ESTADO DE EXCEPCION CONSTITUCIONAL DE CATASTROFE POR CALAMIDAD PUBLICA***.

10.- Decreto Alcaldicio, que autoriza la Realización de Trabajos extraordinarios para el año 2020.

11.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, se hace necesario reforzar las medidas adoptadas en el decreto Alcaldicio N° 952 de fecha 13 de marzo de 2020.

2.-Que, hasta la fecha, el brote por el nuevo coronavirus 2019 se encuentra en una fase de expansion comunitaria, aumentando la propagación de la enfermedad.

3.-Que, se estima asimismo indispensable obtener de otras instancias y entidades públicas, la colaboración que las autoridades de salud puedan requerir para el cumplimiento de la función de resguardo a la salud pública que la ley y, especialmente, este decreto les encomienda

4.-Que, se hace necesario resguardar las funciones que se desarrollen con el objetivo de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriendo para esto medidas extraordinarias orientadas a la proyección de las personas.

DECRETO:

1.- Decrétese a partir del dia 18 de marzo de 2020 hasta que la situación lo amerite, ***ESTADO DE EXCEPCION CONSTITUCIONAL DE CATASTROFE POR CALAMIDAD PUBLICA,*** debido a la Alerta sanitaria por emergencia de Salud Publica de Importancia Internacional por Brote de CORONAVIRUS (COVID-19) en la comuna de Temuco.

2.- Ratifiquese las facultades establecidas en el punto 2 del decreto Alcaldicio N° 952 de fecha 13 de marzo de 2020, sumándose las siguientes medidas:

2.1.- Utilizacion del parque de vehículos municipales que sean destinados a esta situación, modificando si es necesario los puntos de apartamiento, bastando para ello solamente la informaion efectuada al departamento parque automotriz en la medida que se trate exclusivamente de una dependencia municipal, salud, educación o dependiente del municipio y que sea autorizado por el citado departamento.

2.2.- Cada Director deberá generar las condiciones que aseguren el funcionamiento de tareas claves para la gestion y que no pueden ser interrumpidas.

3.- Ampliese las acciones preventivas a las áreas de gestión de Educacion municipal y al Area de la Salud municipal dentro de las competencias legales vigentes.

4.- A la Administracion Municipal a traves de la Direccion de Desarrollo Comunitario le correspondera, diagnosticar, priorizar los casos sociales que ameriten ayuda social siendo la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato a través de su Departamento de emergencias para coordinar y gestionar la entrega en los casos priorizados.

5.- Autorícese la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para el manejo de esta emergencia, la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, letra c) de la ley N° 19.886 quedara liberada de los procedimientos de licitación, sin prejuicio de su publicación posterior en el portal www.mercadopublico.cl Para este efecto el Departamento de Abastecimiento deberá realizar las gestiones necesarias para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las diferentes Direcciones Municipales que se encuentran en gestiones de esta situación de emergencia.

6.- Exímase el límite de 30 y/o 40 horas según lo establecido en el Decreto Alcaldicio respetivo para el año 2020. Para este efecto páguese las horas extraordinarias a los funcionarios municipales de los diferentes servicios de este municipio, que colaboren en la presente pre emergencia, previo informe de actividades aprobado por el Administrador Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR
A L C A L D E

MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

RNM/JCBP/BPO/bpo
Distribución
Administración Municipal
Secretaria Municipal
Dirección Administración y Finanzas
Direccion de Desarrollo Comunitario.
Departamento Recursos Humanos
Dirección de Control interno.
Dirección de Aseo y Ornato
Dirección de salud Municipal
Direccion de Educación municipal
Dirección Seguridad Municipal
Unidad Parque Automotriz
Oficina de Partes.

IDOC 2019262